



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL N.00013 DEL 12 DE ABRIL DEL 2019, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL CPC**

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2006-00419	EJECUTIVO	JOAQUIN RIVERA TIBADUIZA	MARTHA CECILIA MENDIVELSO SUA Y OTROS	10/04/2019	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO:</b> Por secretaría librese el oficio de levantamiento de medida cautelar en los términos ordenados en unto de fecha 09 de marzo de 2017, literal segundo, proferido por este Juzgado y entréguese éste al señor ANTONIO MENDEZ ALONSO, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.770.789 de Yopal, quien adujo interés en el levantamiento de cautelas, para que el mismo sea tramitado ante la autoridad correspondiente, ello de conformidad a lo preceptuado en el inciso 4 del numeral 10 del art. 597 del C.G.P
2006-00209	EJECUTIVO	FFAMA	MARIA OLGA HERNANDEZ – OMARIA HERNANDEZ			<b>PRIMERO: AVOCAR</b> el conocimiento. <b>SEGUNDO:</b> Aceptar la revocatoria de poder <b>TERCERO:</b> Reconocer personería <b>CUARTO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TÁCITA</b> de poder <b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b>

El presente estado se fija en lugar público de la secretaría del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul, y en el Espacio Electrónico que el Despacho Judicial enunciado en precedencia tiene en la Pág. Web de la Rama Judicial-, de conformidad a la normatividad que reglamenta el asunto.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

ELABORÓ: BPVR.